Expediente: **248/23**
Carátula: **QUIROGA TAMARA DANIELA C/ NIEVA NELIDA DEL VALLE Y OTRA S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES I**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **22/12/2023 - 04:41**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - NIEVA, NELIDA DEL VALLE-DEMANDADO
90000000000 - ANDRADA, CANDELA PAULA-DEMANDADO
90000000000 - FLORES, MIGUEL FERNANDO-DEMANDADO
20080649860 - QUIROGA, TAMARA DANIELA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

ACTUACIONES N°: 248/23

H3040170412

JUICIO: QUIROGA TAMARA DANIELA c/ NIEVA NELIDA DEL VALLE Y OTRA s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. EXPTE. N°248/23.

ACTA DE AUDIENCIA

En la ciudad de Monteros, provincia de Tucumán, a los 21 días del mes de diciembre de 2023 y siendo Hs. 10 comparecen ante la Sra. jueza Dra. María Gabriela Rodríguez Dusing -titular del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones Única Nominación del Centro Judicial Monteros- y Secretaría a cargo del Dr. Carlos Alberto De Glee:

La parte actora QUIROGA TAMARA DANIELA, DNI 37.189.345, con el patrocinio letrado del Dr. SANTILLAN MANUEL ANGEL.

La parte demandada, ANDRADA CANDELA PAULA, DNI 43.964.436; FLORES MIGUEL FERNANDO, DNI 23.795.384; NIEVA NELIDA DEL VALLE, DNI 29.902.805.

El Cacique de la “Comunidad Indígena de Amaicha del Valle, Sr. Miguel Fernando Flores, DNI 23.795.384.

El Sr. Hugo Humberto Astorga, DNI 8.105.713, representante del Consejo de Ancianos de la Comunidad.

En representación de la Secretaría de Derechos Humanos y Justicia de la provincia de Tucumán: el Dr. RACEDO, MARIO AGUSTIN, a cargo de dicha entidad y el Dr. DARIO ABDALA, quienes comparecen mediante la plataforma virtual Zoom.

Todos citados para celebrar audiencia de conciliación en los términos del Art. 135 del C.P.C.C.T.

En primer término, el actuario procede a dar lectura al Compromiso de Confidencialidad:

"Queda terminante prohibido a todos los presentes la grabación de la audiencia o bien su transmisión por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantallas o audios de esta simultáneamente o con posterioridad. Asimismo, se encuentra prohibida la utilización de cualquier tipo de dispositivo que pudiera poner en debate la regularidad del acto. Nada de lo dicho u ocurrido en esta audiencia así como la información obtenida en virtud de la documentación aportada o los dichos de terceros conocidos bajo estas circunstancias, podrá ser revelado, difundido o ventilado fuera de este procedimiento y deberá ser mantenido durante la duración de este acto. Su incumplimiento habilita a la magistrada a aplicar las sanciones previstas en los Art. 137 y 26 del C.P.C. y C. (Ley 9.531)." Los presentes prestan conformidad.

Abierto el acto y concedida la palabra a la Sra. jueza realiza un breve resumen del caso y manifiesta que convoca a esta audiencia a fin de aunar posiciones y buscar una solución superadora del conflicto.

Acto seguido se cede la palabra a los presentes.

Oídas las partes y a los presentes en este acto, se dispone:

1) Suspender plazos procesales hasta el 20 de febrero de 2024, dejando abierta la posibilidad a las partes de presentar un acuerdo conciliador. Vencido dicho término sin haber llegado las partes a un acuerdo, se reabrirán los plazos.

2) Ordenar a las partes abstenerse de realizar cualquier acto de intimidación o violencia física, psíquica, institucional o económica en forma personal o por cualquier medio informático (WhatsApp, Facebook, Instagram, Etc.).

3) Tener presente lo manifestado por la Secretaría de Derechos Humanos y Justicia de la Provincia de Tucumán en la persona del Dr. Racedo en cuanto a que se pone a disposición de las partes para tratar de arribar a la solución de este conflicto.

No habiendo más para agregar, siendo horas 11.20 se da por concluido el presente acto.

Se deja constancia de que se agregan a la presente DNI de las partes y del representante del Concejo de Ancianos.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 186 Procesal Ley 9.531, se hace saber a las partes que el presente acto será firmado digitalmente, sirviendo de suficiente constancia del presente acto procesal. MAM

Actuación firmada en fecha 21/12/2023

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:
CN=DE GLEE Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161758494

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.